

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 459

PERÍODO LEGISLATIVO

2016

EXTRACTO BLOQUE M.P.F. , U.C.R.- CAMBIEMOS Y F.P.V.- P.J. PRO-
YECTO DE DECLARACIÓN EXPRESANDO CON AGRADO QUE SE
CONTINÚE LA VIGENCIA DE LA LEY NACIONAL Nº 27.209.

Entró en la Sesión

Girado a la Comisión

Nº:

Orden del día Nº:

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN OFICIAL

Nº 135 PERÍODO LEGISLATIVO 2016

EXTRACTO HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE NEU-
QUÉN NOTA Nº 1007/16 ADJUNTANDO COMUNICACIÓN Nº 52.

Entró en la Sesión

Girado a la Comisión

Nº: _____

Orden del día Nº: _____

Provincia de Tierra del Fuego Archipiélago de las Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo USHUAIA		
REGISTRO N°	24 OCT 2016	HORA
2472		11:31
FIRMA		

Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"

NEUQUEN, 7 de octubre de 2016



Al señor Presidente
H. Cámara de Diputados de Tierra del Fuego
Dn. JUAN CARLOS ARCANDO
San Martín 1435 C.P. (9410)
USHUAIA

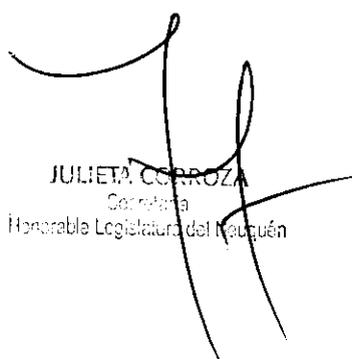
FIRMA	
25 OCT 2016	
135	130

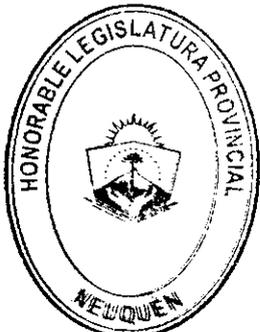
Nota N° 1007 H.L.

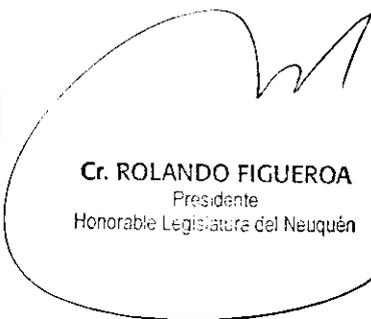
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., acompañando a la presente copia autenticada de la Comunicación N° 52, sancionada por esta H. Cámara en la 28° Sesión Ordinaria – Reunión N° 30, realizada el día 5 de octubre de 2016.

Por la misma, se manifiesta al Congreso de la Nación que vería con agrado que se mantuviera la vigencia de la Ley 27.209 para preservar la exención establecida en la Ley nacional 23.966, respecto de las transferencias de combustible para consumo en las provincias patagónicas, el Departamento de Malargüe –Provincia de Mendoza- y el Partido de Patagones –Provincia de Buenos Aires-.

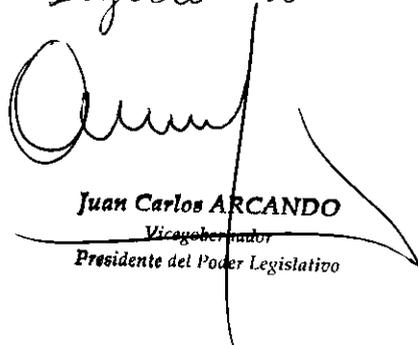
Con tal motivo, hago propicia la ocasión para saludar a Ud. con atenta y distinguida consideración.


 JULIETA CORROZA
 Secretaria
 Honorable Legislatura del Neuquén




 Cr. ROLANDO FIGUEROA
 Presidente
 Honorable Legislatura del Neuquén

Por Sec. Legislativa.


Juan Carlos ARCANDO
 Vicegobernador
 Presidente del Poder Legislativo

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Comunica:

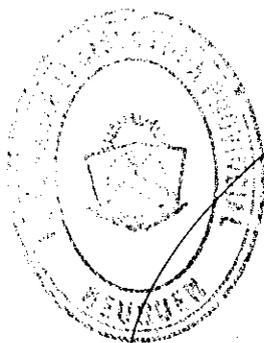


Artículo 1º Al Congreso de la Nación Argentina, que vería con agrado que se mantuviera la vigencia de la Ley nacional 27.209, para preservar la exención establecida en el inciso d) del artículo 7º, Título III, de la Ley nacional 23.966 —TO en 1998 y sus modificaciones—, respecto de las transferencias de combustible para consumo en las Provincias del Neuquén, La Pampa, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; el Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires y el Departamento de Malargüe de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2º Comuníquese al Congreso de la Nación Argentina y a los Poderes Ejecutivos y Legislativos de las provincias mencionadas.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de octubre de dos mil dieciséis.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén



Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén